

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 8 al trimestre; 15 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero sueldo 20 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de Barcelona sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante la menor edad la REINA Regente del Reino, A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La provincia de Guipúzcoa se dividirá para la elección de Diputados provinciales en cinco distritos, en lugar de los cuatro que hoy existen, conservando los de Azpeitia, Tolosa y Vergara su actual organización, y dividiéndose en dos el de San Sebastián, en la forma siguiente:

Distrito de San Sebastián.

San Sebastián, Aduna, Orio, Usarbil y Urnieta.

Distrito de Irún.

Irún, Alza, Astigarraga, Fuente-rabía, Hernani, Lezo, Oyarzun, Pasajes de San Juan, Pasajes de San Pedro y Rentería.

Art. 2.º La primera renovación parcial de las Diputaciones provinciales será total en la de Guipúzcoa, y con arreglo á lo establecido en el artículo precedente, quedando el Ministro de la Gobernación autorizado por esta ley para dictar todas las disposiciones que exija su exacta y cumplida ejecución.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,
José Luis Albareda.

GOBIERNO CIVIL

D. José María Jimeno de Lerma, Gobernador interino de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Ramón Clemente Lázaro, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 21 de Mayo una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de cobre que tendrá por nombre *San Clemente*, sita en el punto llamado Suer-te de las Minas, término municipal de Colmenar Viejo, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda por los cuatro rumbos con terreno franco.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma: se tomará por punto de partida un crestón de cuarzo que asoma en el centro del astial E. de un pozo hundido, en donde se fijará una estaca, la que se relacionará por medio de una visual dirigida al alto de la Peña de los Castillejos, en dirección S. 15º 30' E. y con una longitud de 332 metros, y por otra visual dirigida á lo alto de la casa Blanca en dirección O. 23º S. Asimismo se relacionará con otra visual con dirección O. 18º 30' S., quedando así determinado el punto de partida. Partiendo del referido punto se medirán 100 metros en dirección E. y se colocará la primera estaca. A partir de ésta con dirección N. se medirán 300 metros, colocándose la segunda estaca. Desde esta segunda estaca en dirección O. se medirán 200 metros y se colocará la tercera estaca. A partir de ésta en dirección S. se medirán 600 metros, colocándose la cuarta. A partir de ésta se medirán 200 metros en dirección E. y se colocará la quinta. Desde esta última en dirección N. se medirán 300 metros, llegándose á la primera estaca, quedando así cerrada una superficie de 120 000 metros, ó sean las 12 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenar Viejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposi-

ciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 25 de Mayo de 1888.—José María Jimeno.

D. José María Jimeno de Lerma, Gobernador interino de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Ramón Clemente Lázaro, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 21 de Mayo una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de cobre que tendrá por nombre *Nuestra Señora del Rosario*, sita en el punto llamado Arroyo de los Maderones, término municipal de Colmenar Viejo, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda por los cuatro rumbos con terreno franco.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma: el punto de partida será una estaca que se relacionó con el eje en la boca de una galería antigua arruinada por medio de una visual S. 8º 30' E., y de 16 metros 20 centímetros de longitud; con otra segunda visual dirigida al centro de la boca de otra galería también arruinada en dirección E. 10º S. una longitud de 35 metros, y por último, con otra tercera visual dirigida á lo más alto de la Peña del Lomo del Escorial en dirección N. 40º O. y una distancia de 170 metros 80 centímetros. A partir de la estaca punto de partida así determinado, se medirán 100 metros en dirección S. 30º E. y se colocará la primera estaca. Desde esta estaca se medirán 300 metros en dirección E. 30º N., colocándose la segunda estaca. A partir de ésta en dirección N. 30º O. se medirán 200 metros y se colocará la tercera estaca. Partiendo de ésta en dirección O. 30º S. se medirán 600 metros, colocándose la cuarta estaca. A partir de esta cuarta en dirección S. 30º E. se medirán 200 metros, colocándose la quinta estaca; y desde esta última en dirección E. 30º N. se medirán 300 metros, llegándose á la primera estaca, quedando así cerrada una superficie de 120.000 metros, ó sean las 12 hectáreas, que son las solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Go-

bierno de provincia y en el pueblo de Colmenar Viejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 25 de Mayo de 1888.—José María Jimeno.

D. José María Jimeno de Lerma, Gobernador interino de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Ramón Clemente Lázaro, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 21 de Mayo una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de cobre que tendrá por nombre *Gilana*, sita en el punto llamado Peña del Venter, término municipal de Colmenar Viejo, distrito municipal de ídem.

El terreno registrado linda por los cuatro rumbos con terreno franco.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma: se tomará como punto de partida uno próximo al astial O. de una galería antigua, en el que hay clavada una estaca que está relacionada por medio de una visual dirigida al eje de la boca de dicha galería en dirección E. 25º 30' E. y una distancia de 13 metros 15 centímetros, y otra visual dirigida al alto de la Peña de los Castillejos en dirección E. 41º 30' N., de 975 metros de longitud. Asimismo se dirigirá otra visual á lo alto de la casa de la Hoya de las Chozas con dirección O. 2º 30' N., quedando así determinado el punto de partida. Partiendo de dicho punto se medirán 100 metros en dirección E. 15º S. y se colocará una estaca en terreno baldío de la Peña del Venter. A partir de esta primera estaca en dirección N. 15º E. se medirán 300 metros, colocándose la segunda estaca en terreno baldío próximo á un cercado de Nemesio Cano. Desde ésta en dirección O. 15º N. se medirán 200 metros y se colocará la tercera estaca. A partir de ésta se medirán 600 metros en dirección S. 15º O., colocándose la cuarta estaca. Desde ésta en dirección E. 15º S. se medirán 200 metros y se colocará la quinta estaca. A partir de esta última en dirección N. 15º E. se medirán 300 metros y se llegará á la primera, quedando así cerrada una superficie de doce pertenencias.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenar Viejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 25 de Mayo de 1888.—José María Jimeno.

Con el fin de evitar el procedimiento ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos que tienen algunos Ayuntamientos por débitos á la suscripción del BOLETÍN OFICIAL, me considero en el deber de manifestar á los Sres. Alcaldes la necesidad ineludible é inexcusable de verificar el ingreso en el término más breve.

Para que los Municipios puedan apreciar el importe del descubierto por dicho concepto, se publica á continuación el estado con expresión de las cantidades que cada Ayuntamiento adeuda por débitos á la suscripción del referido periódico.

Madrid 24 de Mayo de 1888.—El Gobernador interino, José María Jimeno de Lerma.

RELACIÓN de los pueblos de esta provincia que tienen débitos por suscripción al BOLETÍN OFICIAL y cantidades á que ascienden dichos débitos.

PUEBLOS	Pesetas.
Cabanillas.....	162
La Serna.....	189
Navarredonda.....	279
Sieteiglesias.....	288
Torremocha.....	234
Valdeolmos.....	279
Galapagar.....	279
Valdepiélagos.....	144
Chapinería.....	108
Colmenar del Arroyo.....	180
Villaverde.....	189
Ajalvir.....	36
Alcobendas.....	72
Alcalá.....	36
Alcorcón.....	36
Aldea del Fresno.....	36
Algete.....	54
Anchuelo.....	63
Barajas.....	45
Becerril.....	36
Berrueto.....	54
Berzosa.....	72
Boadilla.....	36
Boalo.....	63
Braojos.....	36
Buitrago.....	63
Cenicientos.....	63
Chinchón.....	36
Colmenarejo.....	63
Colmenar Viejo.....	36
Corpa.....	63
Coslada.....	72
Daganzo de Arriba.....	36
El Vellón.....	36
Estremera.....	54
Fresnedillas.....	63

PUEBLOS	Pesetas.
Fresno de Torote.....	54
Fuenlabrada.....	72
Fuente el Saz.....	36
Garganta.....	45
Gargantilla.....	63
Horcajo.....	54
La Acebeda.....	72
La Cabrera.....	54
La Olmeda.....	63
Las Rozas.....	36
Lozoya.....	63
Meco.....	36
Montejo.....	36
Navacerrada.....	36
Navalagamella.....	63
Navas de Buitrago.....	54
Nuevo Baztán.....	36
Oteruelo del Valle.....	54
Paracuellos de Jarama.....	45
Patones.....	45
Pedrezuela.....	36
Pezuela de las Torres.....	54
Pinilla del Valle.....	63
Miraflores.....	36
Navalafuente.....	36
Pelayos.....	72
Piñuecar.....	72
Pozuelo del Rey.....	54
Prádena del Rincón.....	63
Puebla de la Mujer Muerta.....	36
Rascafría.....	36
Redueña.....	36
Robledo de Chavela.....	54
Rozas de Puerto Real.....	36
San Martín de la Vega.....	54
San Martín de Valdeiglesias.....	36
Sevilla la Nueva.....	36
Somosierra.....	63
Talamanca.....	54
Titulcia.....	45
Torrejón de la Calzada.....	72
Torrejón de Velasco.....	36
Torrelaguna.....	54
Torrelodones.....	36
Torres.....	36
Valdemanco.....	45
Valdemaqueda.....	45
Valdemoro.....	36
Valdetorres.....	36
Valdilecha.....	54
Valverde.....	36
Vallecas.....	72
Velilla de San Antonio.....	54
Venturada.....	63
Vicálvaro.....	36
Villaconejos.....	36
Villamanrique.....	63
Villar del Olmo.....	45
Villarejo de Salvanes.....	63
Villavieja.....	36

Madrid 24 de Mayo de 1888.—El Administrador, Saturnino de Cuenca.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles del Norte, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de ferrocarriles.

Madrid 23 de Mayo de 1888.—El Gobernador interino, José María Jimeno de Lerma.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 19 de Abril de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA

Señores que asistieron: Guillén.—Pérez de Soto.—Briónes.—Murcia.—Lorenzo Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de los anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1888.

Aranjuez.

53 Félix Rincón García.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.
59 Isidro Ruiz Collado.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.
68 Dionisio Villaverde Rojo.—Talla, 1'380 milímetros: excluido totalmente.

Carabaña.

6 Francisco Garrido Bonilla.—Reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional.

Colmenar de Oreja.

8 Casimiro Valeriano Aguilera Díaz.—Desistió de su alegación de defecto físico, según certificación del Ayuntamiento.

32 Donato del Castillo Crespo.—Reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo: pendiente de expediente.

Chinchón.

47 Dionisio García Merino.—Excluido totalmente por corto de talla.

Valdaracete.

4 Santiago Alonso Huelves.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Morata de Tajuña.

24 Regino Morata Miguel.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Villarejo.

4 Castor Morato Gutiérrez.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

7 Toribio Martínez Camacho.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.

11 Santiago París Sacristán.—Talla, 1'440 milímetros: excluido totalmente.

15 Jenaro Galisteo Tolcva.—Talla, 1'400 milímetros: excluido totalmente.

16 Eustaquio Jiménez Serna.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.

21 Gregorio Díaz y Díaz.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

Alcalá de Henares.

23 Hipólito López del Campo.—Reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional.

Palacio.

95 José Jiménez Silva.—Reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional.

269 Julio Santiago Olmedo.—Reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional.

Centro.

19 Carlos Gutiérrez de Ceballos y Cruzada Villamil.—Reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1887.

Aranjuez.

2 Gregorio del Amor Caro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

10 Andrés Cruz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

13 Dámaso Díaz Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

15 Antonio Claro Fraile Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

16 Ildefonso Fuente Román.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

17 Emilio González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

19 Santiago Gómez Ortiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

26 Antonio Lara Lara.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.

28 Román López Covarrubias.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

29 Francisco Ladrón de Guevara.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

36 Rufino Martínez Navarro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

37 Julián Majano Bermúdez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

38 Florentino Muñoz Rubio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

41 Braulio Moreno Martín Panadero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

42 Ambrosio del Nuevo Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

47 Blas Pacheco García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

48 Mauricio Pérez Vidal.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

50 Vicente Pérez Bustos.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito.

54 Cesáreo Rama Vélez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

57 Ignacio Sánchez Monroy.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

61 Domingo Toledo Gómez.—Talla, 1'555 milímetros: soldado sorteable.

Arganda.

2 Pedro Antonio de las Heras Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

4 José Carpintero Sepúlveda.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

12 Manuel Pablos Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Pedro de la Torre Milano.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

17 Francisco Vallés de la Torre.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

19 Saturio Navarro Vallés.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

32 Faustino Rodríguez Benito.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

34 Antonio Morago Santero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

35 Felipe Angulo Romero.—Ex-

ceptuado: continúa de recluta en depósito.

Belmonte de Tajo.

2 Juan Francisco Durán Cantero Garrido.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Brea.

1 Fructuoso Baeza Pástigo.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

Carabaña.

8 Santiago Carmena Gómez.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

12 Román García Prudencio.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

13 Jacinto Gutiérrez Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

16 Lucio del Amo Zurzalejos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Colmenar de Oreja.

7 Mauricio José López Rubia.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

13 Felipe Alvarez Galán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Guillermo Lorenzo Roldán Toledo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

15 Faustino Albarca Rodriguez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

19 Raimundo Suárez Giral.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

23 Estanislao del Castillo Mena.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

25 Fernando Félix Filomeno Santos Pulido.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

31 Juan Mingo Fernández.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta en depósito.

32 Justo de la Rubia Estecha.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

33 Santiago Fernández Mingo.—Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito.

38 Antonio Ruiz de Castañeda de Pedro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

43 Gregorio Montesinos Gutiérrez.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

48 Anselmo Mingo Hurtado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

49 Román Fernández Ejido.—Talla, 1'580 milímetros: soldado sorteable.

52 José Castaña Loma.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Chinchón.

5 Julián Zamora Rubio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Casto García Mayor.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

10 Manuel Gaitán Badillo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 Sotero Cayo Carretero Peruero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Valentín Sáez Peña.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

17 Segundo Almendáriz Priego.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Estremera.

1 Francisco Valero Oliva Tova.—Falleció.

2 Pedro Camacho Pozo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

5 Raimundo Martínez Escribano Sánchez Eusebio.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.

8 Tiburcio Valeriano Fernández Olalla.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

10 Indalecio Salcedo Martínez Valenciano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

17 Primitivo Sánchez Eusebio Yuste.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

18 Inocente Domínguez Sánchez Eusebio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Fuentidueña de Tajo.

6 Felipe Bonifacio Plaza Domínguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Morata de Tajuña.

5 Julián González Cantarero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Mateo Galeote Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Manuel Trigo Nieves.—Talla, 1'500 milímetros: soldado sorteable.

11 Pablo de Torres González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 Eugenio Ballesteros Arias.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

15 Mariano López Mesonero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

17 Lucas Cantarero Tacero.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

19 Félix López Esterás.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

21 Andrés Barriopedro González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

22 Nicolás Blas García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

25 Nemesio Algara López.—Talla, 1'550 milímetros.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

27 Ambrosio Bellán Ragel.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Perales de Tajuña.

1 Román Bermejo Brea.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

4 Victoriano Pastor García.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

8 Sebastián Martínez Bermejo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

17 Gumersindo Bustos Martínez.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

Tielmes.

8 Domingo Sáez Calderón López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Valdelaguna.

2 Isidro Mauricio López de la Fuente Jigorro.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

3 Víctor de Alejandro Ramírez Casado.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

Villaconejos.

2 Ignacio Agudo Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 Eladio Fermín Sánchez Ruiz.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.

7 Benito Ruiz de Blas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Ciriaco Pacheco Carballo.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito.

11 Juan Bautista Sánchez Mesas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

13 Francisco Rodríguez Escalona Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Dámaso Barrejón García.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.

Villamanrique de Tajo.

1 Florentino López López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

2 Tomás Vara de Laviña.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 José Antonio de la Plaza Casalta.—Talla, 1'550 milímetros.—Reconocido, inútil: continúa de recluta en depósito.

Villarejo de Salvanes.

2 Vicente Sanz del Negro y García.—Talla, 1'550 milímetros.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

7 Cándido Inés Jiménez Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

9 Segundo Martínez y Martínez Treceño.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

13 Tomás Mora Domingo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

16 Calixto José Ramos Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

17 Zacarías Belinchón Parra.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1886.

Arganda.

1 Ginés Cuéllar Pérez.—Talla, 1'515 milímetros: continúa de recluta en depósito.

2 José Antonio del Toro Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 Pablo Medina Herranz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

4 Martín Sardinero Ruiz.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

10 Benito Morago Fresneda.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

21 Pablo Galo Bachiller Guillén.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

22 Francisco Narciso Mejorada Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

23 Juan Antonio Sardinero Hernández.—Cesó la excepción.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

27 Joaquín Sánchez Mejorada.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

28 Tomás Villacañas del Olmo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

29 Antonio Sepúlveda Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

35 Francisco Majabacas Alarcón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

36 Rafael López Montellano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Aranjuez.

5 Carlos Ballester González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Pedro Belso Villa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

9 Juan Céspedes Padilla.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

10 José Andrés Carrero Pascual.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 Manuel Castellanos Pardines.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

13 José Modesto Carbonell Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Lucas Cruz Martínez.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito.

15 Rafael Clemente González.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.

18 Gabriel García Cezón López.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta en depósito.

19 Angel Carrión Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

21 Bonifacio Díaz Villanso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

29 Manuel Martínez Alvarez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

36 Pablo Juan José García Palmero y Azañón.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

39 Justo Largo Valencia.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

44 Hilario Martínez Muñoz.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.

46 Santos Manzanares Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

47 Mariano Marín Bermúdez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

48 Cándido Merino Pascual.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

49 José María Mora Manrique.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

50 Sandalio Puerta Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

52 José Peral París.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

60 José Sabio Agujetas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

64 Jesús Verdesoto Lloret.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

70 Victoriano García Briz Morante.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

73 Julián Díaz Buete.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

75 Ramón Jiménez Elvira.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Brea.

4 Félix Gonzalo Rodrigo.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

6 Cleto Gómez Montejano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Ruperto Jalixte Salcedo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Carabaña.

1 Faustino Tapia Escudero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

2 Felipe Díaz de Juan.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 Mariano Gonzalo Esteban.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Isidoro Sánchez y Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

9 Gregorio Arriola Cuéllar.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

dado sorteable por haber cesado la excepción.

13 Laureano Morante Sanz.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

Colmenar de Oreja.

16 Cesáreo Pablo Serrano Martínez.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

21 Isidoro Alia Donoso.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

40 Eduardo Rodríguez Torres.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

41 Juan Francisco Crespo Morata.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

50 Juan de la Cruz Jiménez.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

Chinchón.

1 Telesforo González Gaitán.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

6 Matias Antonio Pérez Montes.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

8 Florentino Anacleto López Ceazar.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

10 Julián Montero Vega.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

11 José Mora Carretero.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

13 Gregorio Pérez Velasco.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

29 Saturnino Frutos Roldán.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Fuentidueña de Tajo.

1 Higinio Pérez Gonzalo.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.

2 Vicente del Olmo y del Olmo.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

6 Juan Chocan y Alonso.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.

Morata de Tajuña.

1 Pedro López Villanueva.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

9 Francisco Roldán Cantarero.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

12 Francisco Moreno Ramiro.—Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito.

Tielmes.

8 Cipriano López Fernández.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

Valdaracete.

3 Francisco Navarro Raboso.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

Valdelaguna.

8 Leocadio Mariano Oreja Roldán.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

Villaconejos.

4 Claudio Contreras Ruiz.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

7 Balbino Ruiz Morales.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

Villarejo de Salvanes.

2 Gaspar Rodríguez Domingo.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

5 Apolonio Hernández Alonso.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

8 Florentino Margarito Morato Espinosa.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

13 Santiago Cobo Higuera.—Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito.

15 José Galixteo Tolova.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.

17 Margarito Morato Esquivias.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

19 Ignacio Díaz García.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

Perales de Tajuña

4 José Bermejo García.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.

13 Orosio Lozano Nicolás.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

16 Primitivo Brea Gómez.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

Estremera.

4 Juan de Dios Fernández Platas.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

15 Manuel Catalán Barzano.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

REVISIÓN.—Segundo reemplazo de 1885.

Arganda.

9 Alejandro González Soto.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

11 José Orejón Sardinero.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

18 Bartolomé Donés Guzmán.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

24 José Orejón Martínez.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

33 Vicente Guillén Orejón.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

36 Ricardo de San José Expósito.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

38 Luis Fresneda Berzosa.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

41 Juan Félix García Fernández.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

5 Ignacio Alonso Serrano.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

7 Isidoro Angel Vázquez Ceballos.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

15 Braulio Díaz Guzmán.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

25 Baldomero González Coronado.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

31 Leocadio Herrero Domínguez.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

44 Eladio Marín Pérez.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

46 Francisco Marqués Prados.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

48 Angel Megía Sánchez.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

53 Francisco Oliva Ruiz.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

54 Felipe Ortega Moreno.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

tuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

55 José Platero López.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

58 Toribio Pérez García.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

61 José Quintilla Guzmán.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

62 José Rodríguez Guzmán.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

64 Vicente Román García Baquero.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

72 Miguel Teruel Rodríguez.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

77 Eusebio Arenas López.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

Belmonte de Tajo.

1 Vicente Oreja Parreño.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

2 Rosendo Lucio Treceño Pascual.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

3 Celedonio Emeterio Torres Cediell.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que marca la ley.

8 Pedro Salustiano Ávila Torres.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

Brea.

4 Pedro Palacios Moral.—Cesó su excepción: soldado sorteable.

11 Esteban Martínez Olmo.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

Carabaña.

3 Antonio Algara Gil.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

Colmenar de Oreja.

1 Antero López Jiménez.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

10 Gonzalo Mendieta Rodríguez.—Inútil.—Exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

19 Victoriano García Bustos.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

22 Jesús Alonso Romo.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

24 Angel Cruz Gil.—Inútil.—Exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

26 Antonio Sanz Hernández.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

28 Pascual Hernández Hurtado.—Inútil.—Exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

29 Felipe Alonso Rivas.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

34 Gervasio Díaz Hernández.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

37 Casto Julián Ruiz Torres.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

39 Apólinar Robleño Castillo.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

42 Jacinto González Ruiz.—Inútil: exento de responsabilidad por haber

cumplido las tres revisiones que previene la ley.

55 Andrés Gil Martínez.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Estremera.

6 Santiago García Sánchez Eusebio.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

2 José Víctor Sánchez Algaba González.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

5 Prudencio Picante y Fuentes.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

6 Juan José García Fernández de Ávila.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

8 Marcelino Muñoz Montoya.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Chinchón.

2 Antonio Onorati Montes.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

5 Eusebio Vega Moreno.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

6 Timoteo Antonio Manquillo Comendador.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

17 Constantino Torres Benavente.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

19 Juan Huete López.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

21 José Moreno Madrid.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

22 Manuel Merinero García.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

23 Felipe Manquillo Pérez.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

25 Tomás Estanislao Nieto Cruz.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

36 Miguel de la Torre San Andrés.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

38 Crisanto Maeso Carretero.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

45 Tomás Buitrago López.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

Morata de Tajuña.

1 Vicente de Hita Becerro.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

2 Ignacio Sánchez López.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que marca la ley.

4 Angel de Torres Serrano.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

10 Cándido Guzmán Carrasco.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

14 Baldomero Salvador Casado Cantarero.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que marca la ley.

15 Gervasio de Saz Polo.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

Perales de Tajuña.

1 Aquilino López Gómez.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

tuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

2 Domingo Redondo García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

Tielmes.

2 Bonifacio Pérez Martín.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

3 Esteban Sánchez del Toro.—Talla, 1'510 milímetros.—Exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que marca la ley.

6 Salvador del Pozo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

8 Juan José Gómez Molina.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

Valdaracete.

6 Mauricio Cuevas Junta.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que marca la ley.

Valdelaguna.

3 Dionisio Julián Martínez Sacristán.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

7 Valentín Martínez García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

Villaconejos.

1 Ignacio Ruiz de la Cámara.—Soldado sorteable por cesar su excepción.

2 Guillermo Olivar Fernández.—Soldado sorteable por cesar su excepción.

3 Román Ruiz Olivar.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

Villarejo de Salvanes.

2 Canuto Faustino Garnacho y Martínez Treceño.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

5 Pedro Alonso Ragel.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

8 Celedonio Téllez González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

17 Enrique Bonilla Ayuso.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

18 Félix Cuerva Cano.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que marca la ley.

28 Pedro Pérez García Patrón.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

29 Nicolás Alonso Pareja Varón.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

Tomás García Gitano Cobo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

REVISION.—Primer reemplazo de 1885.

Chinchón.

3 Víctor García Gaitán.—Talla, 1'535 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

21 Francisco Ortego Rojo.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

22 Angel Nieto Sacristán Morales.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

20 Francisco París Sáez.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Aranjuez.

6 Ignacio Sánchez Yunta.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

15 Pedro Gómez Ortiz.—Inútil:

exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

17 Atanasio Juan Huerta López.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

18 Aniceto Poyatero Fernández.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

21 Andrés Fernández González.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

26 Luis Huerta Fernández.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

27 Francisco Torella Carmena.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

30 Eugenio Hernández Tejero.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

34 Valentín Jiménez López.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

36 Romualdo Arribas Padilla.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

38 Félix Padilla Santiago.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

39 José Melguizo Orcajada.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

43 Remigio Parra Villaseca.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

45 Agustín Calvo Soria.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

50 Florentino Moreno y Martínez Panadés.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

53 Juan José Gutiérrez Merino.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

54 Jacinto González González.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

60 Antonio Alvarez Benito.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

67 Felipe Macario Gallo Sánchez Ríos.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

68 Angel Majano Bermúdez.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

69 Braulio García Gutiérrez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

70 Fernando Torrejón Caballero.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

74 Vicente Jiménez González.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Colmenar de Oreja.

3 Julián Engenio Miera González.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

5 Juan Toledo Carrero.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

8 Pedro Fernández Sancho.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

10 Martín Gil Fernández.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

20 Angel Sánchez Mendieta.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

27 Felipe Jiménez Amorós.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

28 Saturnino Visado Molina.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

30 Plácido Maroto Albir.—Ex-

ceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

33 Felipe Santiago Pérez Mendieta.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

34 Julián Fraile Mingo.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

36 Timoteo Martínez Martínez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

47 Cándido Robleño González.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

Arganda.

18 José Vega del Toro.—Talla, 1'510 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

Morata de Tajuña.

16 Faustino Fernández García.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

20 Vicente García Rivas.—Inútil: exceptuado con arreglo al art. 87 de la ley.

22 Alejandro Barriopedro López.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

26 Felipe González Martínez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

32 Juan Vera Roldán.—Talla, 1'525 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

Villarejo de Salvanes.

6 Guillermo García Domingo.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

10 Eladio Domingo Bochs.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

17 Canuto Alonso Zapata.—Talla, 1'525 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

24 Julián García de la Filia.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

30 Práxedes Raboso Cuesta.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

31 Melchor García Toloba Sacristán.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Carabaña.

1 Nicomedes Morante Cánovas.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

5 Antonio Altares Calero.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

11 Mauricio Sánchez Altares.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

Brea.

10 Polonio Martínez Rodrigo.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Belmonte de Tajo.

2 Victorio Campo Oreja.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

4 Faustino Julián Torresano Sánchez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

6 Juan Victoriano Pérez Rodríguez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

15 Gumersindo Morate Huelves.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

16 Julián Díaz Hernández.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

18 Eusebio Bernardo Santos Alonso.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Tielmes.

3 Alejandro Gallego Clemente.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

8 Víctor Gómez Benito.—Cesó su excepción: pasa á recluta disponible excedente de cupo.

Estremera.

4 Melitón Martínez Escribano Pérez.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

8 Román Sánchez Eusebio y Platas.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

13 Feliciano Fuste Sánchez Eusebio.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Villaconejos.

11 Luis de Blas Olivar.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Perales de Tajuña.

2 Aureliano Brea Andrés.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

3 Canuto Caballero García.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

10 Pedro Martínez Bucero.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

14 Julio Quiterio Cediél Redondo.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Villamanrique.

2 Ruperto Pérez Gallego.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Valdaracete.

1 Ramón Huelves Iglesias.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

2 Gregorio Mora Monjas.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

5 Nicomedes Gordillo Zurita.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se dió cuenta de una comunicación del Juzgado de instrucción del Sur, dando conocimiento de la causa que se instruye contra Manuel Vázquez y Juan Benito Vázquez por falsificación de un certificado de libertad de quintas á nombre del primero, por si creyera conveniente esta Corporación dictar alguna resolución respecto á los reemplazos pasados y venideros; y la Comisión acordó quedar enterada y contestar á dicho Juzgado que hace ya tiempo se han adoptado las precauciones necesarias para la expedición de esta clase de documentos, entre otras, la de comprobarlos minuciosamente, antes de firmarlos, con los antecedentes á que se refieren.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, El Conde de la Romera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Por el presente se notifica á D. Emilio Morera, que en el expediente incoado contra él por infracciones á la ley del Timbre, ha recaído fallo del Excmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, condenándole al pago de 100 pesetas de multa; y se le advierte que el término de 15 días para entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, comenzará á contarse al mes de la publicación del presente.

Madrid 25 de Mayo de 1888.—J. Antonio López.

Por el presente se notifica á D. Antonio Ocón y Rivas, representante de la Sociedad de seguros contra incendios *La Unión Comercial*, se ha denegado por Real orden de 3 de Marzo último su instancia de relevación de previo pago de la multa de 430 pesetas, que le fueron impuestas por infracciones á la ley del Timbre, por fallo de la Delegación de Hacienda de esta provincia; y con el fin de entablar dicho fallo; advirtiéndole al mismo tiempo, que si dentro de 15 días, contados desde que cumpla el mes de la publicación del presente, no ingresa las mencionadas responsabilidades, se procederá á la ejecución del mencionado fallo por la vía de apremio.

Madrid 25 de Mayo de 1888.—J. Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

Fuente el Saz.

Las cuentas municipales de este pueblo respectivas al año de 1886-87, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría para oír reclamaciones, por el término de 15 días; pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL se pone el presente.

Fuente el Saz 22 de Mayo de 1888.—El Alcalde, José Gómez.

Madarcos.

Las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1885 á 86 y 1886 á 87 se hallan terminadas y expuestas al público, por término de 15 días, para que los vecinos puedan enterarse y oír reclamaciones de agravios.

También se halla terminado y expuesto al público, por espacio de ocho días, la matrícula del subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1888 á 89 en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Madrid 15 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Marcelino Martín.

Navas de Buñtrago.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las dos subastas para el arrendamiento de los derechos de consumo de este pueblo para el año económico venidero de 1888 á 1889, con la facultad de la exclusiva al por menor, verificadas en los días 13 y 20 de los corrientes, se anuncia al público otra tercera por las dos terceras partes de su encabezamiento y sus recargos autorizados por la ley; lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navas de Buñtrago 21 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Cándido Martín.

Perales de Tajuña.

El día 10 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento por todo el año económico próximo de 1888 á 89, del arbitrio establecido sobre los pesos y medidas de uso voluntario, degüello de reses y puestos públicos ambulantes, bajo los tipos de 1.500, 1.000 y 150 pesetas respectivamente y pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Perales de Tajuña 22 Mayo de 1888.—El Alcalde, Antonio García.

Valdemanco.

Las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1885 á 1886 y de 1886 á 1887, se hallan terminadas y expuestas á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Valdemanco 21 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Angel Rodríguez.—D. S. O., Julián Sotillo, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

En el Juzgado de primera instancia de Chinchón se ha de proveer por concurso una Escribanía de actuaciones con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de instrucción del partido, en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid 21 de Mayo de 1888.—Antonio Donderis.

Juzgados militares.

MADRID

D. Roberto Martínez Plaza, Teniente del batallón Reserva de Madrid, núm. 2, Fiscal de la sumaria que se instruye contra el soldado para Ultramar del reemplazo de 1886 Manuel Esteban León por no haberse presentado al llamamiento en Caja.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado para Ultramar Manuel Esteban León, natural de Madrid, hijo de José y María, de 38 años de edad, de estado viudo y de oficio jornalero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales de esta requisitoria, comparezca en las Prisiones militares de esta Corte á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por no haberse presentado al llamamiento en Caja; bajo apercibimiento de que si lo comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen

activas diligencias en busca del referido soldado Manuel Esteban León, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las Prisiones militares de esta Corte á mi disposición, pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 22 de Mayo de 1888.—Roberto Martínez.

Juzgados de primera instancia.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en los autos de abintestado de Doña Francisca López, que falleció en esta Corte el día 3 de Noviembre último, en su domicilio, calle de la Palma, número 6, piso 4.º interior, se cita y llama por tercera vez á los que se crean con derecho á la herencia de la finada, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto comparezcan en los referidos autos á usar de su derecho; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si no lo verifican.

Madrid á 22 de Mayo de 1888.—V.º B.º=Pinazo.—El actuario, Venancio Pérez.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, dictada ante mí con fecha 21 del actual en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoado á instancia de la Excm. Sra. Doña Tomasa Andrés y Moyano, viuda de Bretón de los Herreros, con el Sr. Abogado del Estado y los que se crean con derecho á dos censos constituidos sobre la casa sita en esta villa y su calle de la Luna, número 8 moderno, 19 antiguo, de la manzana 448, el uno redimible, de 16.564 reales de principal y 496 reales 30 maravedises de réditos, impuesto por la Sacramental de San Martín de esta Corte á favor de la cofradía de San Sebastián y Santa María Magdalena, sita en la misma iglesia parroquial de San Martín; y el otro perpetuo, de 25 maravedises de renta al año, que el Abad y monjes del convento de San Martín vendieron á D. Francisco de Tejada, sobre que se declare la extinción de dichos censos: mediante no ser conocidos los que se crean con derecho á referidos censos, se les emplaza por medio de la presente por segunda vez para que comparezcan en los autos que se dejan mencionados dentro del término de cinco días, personándose en forma; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 24 de Mayo de 1888.—V.º B.º=Pinazo.—El actuario, Eusebio Cereceda. 140

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Tomás Rodríguez Sáez, natural de Aranjuez, de esta vecindad, en la calle ó arroyo de Embajadores, 11, patio, hijo de Vicente y Casimira, soltero, jornalero, de 25 años, á fin de que en término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de practicar cierta dili-

gencia en sumario que se instruye contra el mismo por hurto.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado del indicado sujeto, el que queda apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid 22 Mayo de 1888.—Mariano Fonseca.—El Secretario, por mi compañero Kreisler, Vicente E. Llopis Miralles.

Las señas personales del procesado son: estatura regular, color sano, ojos pardos, pelo castaño, barba poblada, usa bigote, y tiene una cicatriz en la nariz, vistiendo pantalón y chaqueta de lana color claro, chaleco de estambre de punto y gorra.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pantaleón Alonso Esteban, natural de Retuerta (Burgos), hijo de Pedro y Nicolasa, viudo, albañil, de 42 años, morador, calle de Atocha, 84, principal interior, en esta capital, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de ser emplazado en el sumario que contra él se instruye sobre hurto; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado del indicado Pantaleón Alonso.

Dado en Madrid á 22 Mayo de 1888.—Mariano Fonseca.—El Secretario, por mi compañero Kreisler, Vicente E. Llopis Miralles.

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte, se cita y llama por medio de presente edicto á D. Ramón González Antón, hijo de José y de Juana, natural de Esguchilla de Esgucha, provincia de Valladolid, de 39 años, soltera, sirviente, con domicilio en Málaga y calle de Comedias, núm. 17; y á Doña Vicenta López Ballesteros, hija de Miguel y Deogracias, natural de Boró, provincia de Toledo, de 24 años, soltera, sirviente y de igual vecindad que el anterior y su calle de Paniagua, núm. 11, y cuyos actuales y domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, *Gaceta de Madrid* y en el de Málaga, comparezcan en este Juzgado, sito en el nuevo Palacio de Justicia con objeto de que presten una declaración en la causa que me hallo instruyendo por estafa á la sociedad «A. Muriel Hermanos»; bajo apercibimiento de si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 21 de Mayo de 1888.—V.º B.º=El Sr. Juez, Ricardo Saavedra.—Por su mandado, Eugenio Tribaldos.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Torija y Calvo, hijo de Claudio y de Froilana, natural de Fuencemillón (Guadalajara), casado, de 46 años de edad, empleado, que ha vivido en la calle de Arriaza, núm. 5, tercero izquierda, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, con el fin de cumplir la pena que le fué impuesta en causa que se le ha seguido por estafa.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares que la presente vieren, que si averiguasen el paradero del procesado, procedan á su captura y conducción á la prisión celular á mi disposición, siendo sus señas personales: estatura alto, delgado, con bigote, barba y pelo entrecano, color bueno y ojos pardos, y viste levita de paño negro de tricot de invierno, chaleco claro de lamilla á rayas, botas de becerro y sombrero hongo.

Dada en Madrid á 22 de Mayo de 1888.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Enrique Rodríguez Lacín.

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, dictada en los autos de testamentaria de D. Gregorio López Mollinedo, se saca á la venta en pública subasta en precio de 5.573 pesetas 35 céntimos un terreno situado en la segunda zona de ensanche de esta capital, cerca de los paseos de la Castellana y del Obelisco y dentro del ángulo que forma, comprendido, por tanto, en el segundo cuartel hipotecario, distrito del Hospicio, barrio de Chamberí, que mide 770 metros ó sean 9.917 pies, que linda al Este con la calle de Zurbano; al Sur con la de García Paredes; al Oeste con propiedad de D. Modesto Ibarrola, y al Norte con terreno de los herederos de D. Francisco Maroto, hallándose comprendida en esta medición el espacio que del mismo terreno ha de ser cedido para la vía pública, cuya indemnización tendrá el comprador derecho á percibir del Ayuntamiento, para cuyo acto se ha señalado el día 16 de Junio próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que el plano, títulos y pliego de condiciones con que se efectúa la venta estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda todos los días no feriados, desde las once de la mañana á cuatro de la tarde, para que puedan enterarse los que deseen hacer licitación.

Madrid 21 Mayo de 1888.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Gisbert.—El actuario, Antolín Valdés. 137

ESTE

En los autos ejecutivos pendientes en el Juzgado del Este y Escribanía del que refrenda, se ha acordado en providencia de 22 del actual sacar á pública subasta una casa sita en Aranjuez en la calle de las Infantas, señalada con el núm. 15 moderno, 11 antiguo, el día 22 de Junio próximo y hora dos de su tarde, la cual tendrá lugar en el salón de actos públicos, y ha sido valorada en 12.210 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo

del valor de la casa que sirve de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos: los títulos de propiedad de la casa están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; las consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid 24 de Mayo 1888.—Ernesto Gisbert.—Ante mí, Lorenzo Sancho.—Es copia.—Lorenzo Sancho.

134

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 9 del próximo mes de Junio, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general, con sujeción al pliego de condiciones aprobado en 19 de Marzo último y cuadros de distancias que le acompañan, los cuales estarán de manifiesto en la misma todos los días no festivos de once de la mañana á cuatro de la tarde, nueva subasta para contratar por cuenta de la Hacienda el servicio de transporte desde 1.º de Julio próximo hasta 31 de Diciembre de 1889 de los efectos timbrados de todas clases, cédulas personales y documentos de Aduanas, con destino á la Península é islas Baleares.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación del referido pliego de condiciones, siendo la cantidad que debe constituirse como depósito provisional para tomar parte en la subasta la de 8.000 pesetas en metálico ó su equivalente á los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á lo mandado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Septiembre del mismo año, y demás disposiciones posteriores vigentes.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 24 de Mayo de 1888.—Manuel María del Valle.

Dirección general de Aduanas.

El industrial D. Matias López y López ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la instancia siguiente:

«Excmo. Sr. Ministro de Hacienda: D. Matias López y López, vecino de esta Corte, con cédula personal de primera clase, núm. 7, expedida con fecha 12 de Julio de 1887, fabricante de chocolates, ante V. E., con la mayor consideración expone:

Que en el noble y legítimo deseo de ensanchar el tráfico de su industria, buscando nuevos mercados para dar salida á sus productos, ha acogido con viva satisfacción el planteamiento de la ley sobre admisiones temporales, inserta en la *Gaceta* del 15 de Abril próximo pasado, cuya iniciativa es un verdadero timbre de gloria para V. E., que ha revelado así sus laudables deseos en pró de la industria española.

Puede V. E. mostrarse, en efecto, justamente orgulloso de haber llevado á

las Cortes una ley que, inspirada en el alto sentido del patriotismo, ha venido á satisfacer necesidades generales sentidas por los industriales que hasta el presente veían encerrado el consumo en los estrechos límites del territorio por los derechos impuestos en las Aduanas á las primeras materias importadas.

Desde hoy, y gracias á los beneficios de aquella ley, se ofrecen á la industria nuevos horizontes y nuevas fuentes de riqueza á la actividad particular que han de venir con el tiempo á acrecentar el crédito y la fortuna pública, pues sabido es que no hay Estado ni pueblo rico formado con ciudadanos pobres; y aunque estos felices éxitos es seguro que han de costar á los fabricantes grandes sacrificios de todo género, que la Administración nunca debe olvidar, indudablemente llegará un día en que hallarán todos su equitativa recompensa.

El que suscribe, al concretar su pretensión, debe ante todo sujetarse en la forma á las disposiciones de la ley, empezando por llenar los requisitos del artículo 6.º, con las siguientes declaraciones:

1.ª Las mercancías, cuya admisión temporalmente solicita á los efectos de devolución de derechos, son el cacao, azúcar, canela y vainilla, que ha de importar la Aduana de Santander.

2.ª Estas mercancías, que son las primeras materias de mi industria, las destino á ser transformadas en chocolate de distintas clases y precios, según las combinaciones y manipulaciones á que las someto, reexportándolas precisamente por la misma Aduana de Santander.

3.ª El lugar en que he de practicar la transformación es mi fábrica de chocolates, sita en la villa del Escorial en esta provincia.

4.ª El plazo dentro del cual he de reexportar ó destinar á depósito el chocolate, una vez elaborado, pretendo que sea el de seis meses, teniendo en cuenta los plazos de arrastre y entrega, carga y descarga, y el tiempo que se emplea en la fabricación, empaquetado y embalaje, siempre en combinación con las exigencias del consumo interior.

5.ª Considero necesario, para alcanzar el objeto que me propongo é ilustrar á la Administración, dejar consignados ciertos datos que afectan á la especialidad de esta industria, y que mi experiencia en ella me ha hecho observar.

Parece osioso que el exponente se detenga á demostrar la necesidad en que se encuentra tratándose de acreditar un producto en el extranjero y asegurarle nuevos mercados, de esmerarse en su elaboración, anteponiendo á la idea de lucro la bondad y baratura del artículo; así es, que los chocolates que ha de reexportar el solicitante, contendrán por término medio de un 40 á 45 por 100 de azúcar y 55 á 60 por 100 de cacao, según los precios y clases, sin contar aquellos pequeños aditamentos que como la canela y la vainilla, sirven para dar aroma y sabor grato, según el gusto de cada país, á las materias principales.

Es preciso también tener en cuenta que los cacaos al ser transformados en chocolate, sufren una merma de 22 á 25 por 100 por efecto de la torrefacción y el descascarillado, antecedentes indispensables para determinar conforme al artículo 8.º de la ley de Admisiones, la suma

por cada unidad de mercancías beneficiada y reexportada que haya de devolverse al que suscribe; suma que asimismo ha de ser variable, según la clase de chocolate.

Y en este orden de ideas, debo anunciar que me propongo elaborar para el extranjero cinco clases de chocolates con arreglo á las fórmulas comprendidas en el pliego que acompaña á esta instancia, y en las cuales he tenido ya presentes las dos circunstancias de merma y precio para fijar la suma que por cada unidad de kilo de chocolate ha de devolverseme, rogando no se dé publicidad á esta fórmula por ser privada.

Respondo desde luego de la exactitud de estas fórmulas, pero me someto á toda clase de comprobación que V. E. por los medios administrativos que están á su alcance tenga á bien acordar, para asegurarse de la verdad de mis cálculos, pues si espero legítimamente á los beneficios que la ley me concede, no dudo ninguna responsabilidad y antes bien hallaré muy correcta y justificada la conducta de la Administración, procurando primero fijar con entero conocimiento los términos de la concesión que solicito, y estableciendo después la sanción penal á que la autoriza el art. 12 de la ley ó cualquiera otra por severa que sea, pues escudado con mi buena fe, estoy tranquilo y seguro de no incurrir en ellas.

Y ahora réstame, Excmo. Sr., recomendar á V. E. con el respeto que deben dirigirse esta clase de excitaciones, el pronto despacho de mi pretensión dentro de las prescripciones legales, pues además de reclamarlo así consideraciones generales en favor de la industria, pareceme también justificado por una relativa compensación dada al que como el exponente viene contribuyendo á levantar las cargas del Estado con sumas de consideración, no sólo en concepto de subsidio, sino por razón de adendo en las Aduanas, según demuestran los adjuntos cinco estados de lo que satisfizo en su quinquenio y que tiene el honor de acompañar.

Confiado, pues, en el alto criterio de V. E., y creyéndole interesado como el primero en que se haga práctica la ley debida á su iniciativa. A V. E. suplico que, previos los trámites de publicación é informe por la ley prescritos, se sirva conceder al que suscribe la admisión temporal del cacao, azúcar, canela y vainilla, que como primeras materias de su industria importe por la Aduana de Santander para ser transformados en chocolates que ha de reexportar por la misma Aduana para el extranjero en el plazo de seis meses, fijando como suma por unidad de mercancía beneficiada y reexportada á los efectos de devolución las consignadas en las fórmulas que acompaño ó sean las de pesetas 0'53'70 por kilo de chocolate de la clase A; pesetas 0'58'33 por cada kilo de la clase B; pesetas 0'61'41 por kilo de la clase C; pesetas 0'62'68 por kilo de la clase D, y pesetas 0'65'52 por kilo de la clase E; estableciendo las reglas y condiciones especiales á que ha de sujetarse esta concesión.

Gracia que espero merecer de la rectitud de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 3 de Mayo de 1888.—Matias López.—Hay un sello de la clase 12.ª, año 1888.

FÓRMULAS QUE SE CITAN EN LA ANTERIOR INSTANCIA				Número del adeudo.	FECHAS	KILOS	Derechos satisfechos. Pesetas Céntimos.
PRIMERAS materias empleadas en bruto.	DERECHOS satisfechos según Arancel.	PRODUCTO NETO después de fabricado.	Resulta grabado cada kilo de chocolate Pesetas.				
Clase A.				Año 1885..	30 Julio	5.615	2.975 95
11'500 cacao.	á 0'85 pesetas 9'77	22'700 kilos.	0'53'70		6 Agosto	16.740	8.872 20
13'800 azúcar.	á 0'17'60 " 2'42	"	"		6 " "	93.107	49.346 71
Clase B.					6 " "	76.530	40.560 90
11'500 cacao.	á 0'85 pesetas 9'77	19'800 kilos.	0'58'33		31 " "	7.685	4.073 05
10'120 azúcar.	á 0'17'60 " 1'78	"	"		12 Septiembre	21.044	11.153 32
Clase C.					12 " "	13.665	7.242 45
11'500 cacao.	á 0'85 pesetas 9'77	18'400 kilos.	0'61'41		25 " "	8.952	4.661 88
8'740 azúcar.	á 0'17'60 " 1'53	"	"		30 " "	8.482	4.495 46
Clase D.					30 " "	10.006	5.303 18
11'500 cacao.	á 0'85 pesetas 9'77	17'900 kilos.	0'62'68		30 " "	5.710	3.026 30
8'280 azúcar.	á 0'17'60 " 1'45	"	"		31 Octubre	7.427	1.299 73
Clase E.					31 " "	9.314	4.936 42
11'500 cacao.	á 0'85 pesetas 9'77	17 kilos.	0'65'52		3 Noviembre	6.390	3.386 70
7'820 azúcar.	á 0'17'60 " 1'37	"	"		27 " "	20.061	10.632 33
						10 Diciembre	2.187 31
						336.167	175.449 25

DATOS ESTADÍSTICOS QUE SE CITAN EN LA ANTERIOR INSTANCIA
Importación de cacao por D. Matías López para el consumo de su fábrica en los años 1883, 1884, 1885, 1886 y 1887.

Número del adeudo.	FECHAS	KILOS	Derechos satisfechos. Pesetas Céntimos.	Número del adeudo.	FECHAS	KILOS	Derechos satisfechos. Pesetas Céntimos.	
Año 1883..	23 Enero	29.952	15.874 56	Año 1886..	23 Enero	2.025	1.703 25	
	13 Febrero	7.063	3.743 39		29 " "	41.613	22.054 89	
	15 " "	15.054	7.978 62		2 Marzo	13.356	7.078 68	
	15 " "	29.288	15.522 64		2 " "	16.737	8.870 61	
	28 " "	62.186	32.958 58		2 " "	27.204	14.418 12	
	3 Marzo	5.041	2.681 73		22 " "	5.457	2.892 21	
	12 " "	495	262 35		24 Abril	4.596	2.435 88	
	28 " "	5.960	3.158 80		30 " "	40.148	21.278 44	
	25 Abril	7.630	4.043 90		30 " "	26.986	14.302 58	
	1.º Junio	8.109	4.297 77		30 " "	14.708	7.795 24	
	12 " "	20.552	10.892 56		27 Mayo	2.335	1.237 55	
	22 " "	6.194	3.282 82		4 Junio	339	179 67	
	30 " "	14.780	7.833 40		4 " "	35.318	18.718 54	
	30 Julio	12.848	6.809 44		22 " "	11.532	6.111 96	
	31 " "	23.708	12.565 24		3 Julio	2.226	1.779 78	
	31 Agosto	9.893	5.243 29		3 " "	10.336	5.478 08	
	14 Septiembre	7.695	4.078 35		3 " "	7.385	3.914 05	
	27 " "	1.287	682 11		24 " "	8.362	4.431 86	
	11 Octubre	29.137	15.442 61		4 Agosto	4.754	2.519 62	
	11 " "	27.280	14.458 40		4 Septiembre	5.033	2.667 49	
	11 " "	24.303	12.880 59		24 " "	3.574	1.894 22	
	11 " "	13.550	7.181 50		6 Octubre	20.338	10.779 14	
	30 " "	29.488	15.628 64		6 " "	13.703	7.262 59	
	30 " "	27.372	14.507 16		6 " "	22.937	12.156 61	
	27 Noviembre	27.048	14.335 44		4 Noviembre	39.305	20.831 65	
7 Diciembre	10.477	5.552 81	22 " "	1.243	658 79			
				22 " "	13.909	7.371 77		
456 390				22 " "	10.486	5.557 58		
				22 Diciembre	14.574	7.724 22		
				31 " "	18.829	9.979 37		
				31 " "	10.813	5.730 89		
						450.161	239.215 33	
Año 1884..	17 Enero	7.393	3.918 29	Año 1887..	25 Enero	17.363	9.202 39	
	17 " "	10.477	5.552 81		25 " "	6.912	3.663 36	
	21 " "	3.198	1.694 94		1.º Marzo	8.150	4.319 50	
	11 Febrero	6.935	3.675 55		22 " "	8.314	4.406 42	
	21 " "	2.940	1.558 20		7 Abril	2.497	1.561 91	
	26 Abril	9.360	4.960 80		18 " "	2.150	1.139 50	
	10 Mayo	46.065	24.414 45		2 Mayo	10.518	5.574 54	
	16 " "	5.186	2.748 58		20 " "	11.737	6.220 61	
	11 Junio	52.444	27.795 32		8 Junio	34.816	18.452 48	
	28 " "	9.290	4.923 70		20 " "	10.517	5.574	
	12 Julio	11.413	6.048 89		20 " "	5.809	3.078 77	
	12 " "	10.069	5.336 57		5 Julio	27.536	14.594 08	
	12 " "	10.335	2.067		19 " "	40.025	21.213 25	
	30 " "	9.028	4.784 84		1.º Agosto	7.524	3.987 72	
	29 Agosto	9.322	4.940 66		2 Septiembre	10.501	5.565 53	
	16 Septiembre	37.239	19.736 67		4 Noviembre	38.289	20.293 17	
	16 " "	13.394	8.098 82		21 " "	33.764	17.894 92	
	16 " "	5.480	2.904 40		1.º Diciembre	34.043	18.042 79	
	30 " "	9.014	4.777 42					
	18 Octubre	8.277	4.386 81					
	18 " "	4.750	2.517 50					
	19 " "	68	36 31					
	19 Noviembre	5.007	2.653 71					
	25 Diciembre	3.980	2.109 40					
290.664				150.641 64				
Año 1885..	25 Mayo	5.785	3.066 05					
	29 " "	9.203	4.877 59					
	30 " "	6.324	3.351 72					

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 14 de Abril del corriente año, á fin de que las Administraciones principales de Aduanas, las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, las Sociedades económicas, las Cámaras de Comercio, y en general todas aquellas personas á quienes afecte la concesión solicitada, puedan exponer á esta Dirección general cuanto estimen conveniente, según lo establecido en el artículo 7.º de la misma ley.
 Madrid 14 de Mayo de 1888.—El Director general de Aduanas, Pedro Alcántara de Ezeiza.

Primer Tercio de la Guardia civil.
 Debiendo procederse á la venta en pública subasta de un caballo dado por desecho en la fuerza de la Comandancia de esta provincia, se hace saber, para los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 27 del actual, á las diez de su mañana, en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Tercio, calle del Pacífico, núm. 15
 Madrid 20 de Mayo de 1888.—P. O., el Capitán Ayudante, firmado.
 MADRID: 1888.—Escuela tipográfica del Hospicio.